impaginato spagnolo 7-09-2006 14:22 Pagina 1

ROTTERDAM CONVENTION

# El Convenio de Rotterdam y los pasos hacia la ratificación

**¿Cuál es el objetivo del Convenio?**

El Convenio de Rotterdam es un instrumento internacional jurídicamente vinculante cuyo objetivo es proteger la salud humana y el medio ambiente mediante la promoción de la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos en el comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos. El Convenio se aprobó en Rotterdam el 10 de septiembre de 1998 y entró en vigor el 24 febrero de 2004 (Para más información visite el portal del Convenio en: www.pic.int.)

**¿Cómo puede un país pasar a ser Parte?**

Un país pasa a ser Parte cuando deposita en poder del depositario su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Convenio, o de adhesión a éste.

**¿Qué significan ratificación, aceptación, aprobación o adhesión?**

Ratificación, aceptación, aprobación, adhesión y términos similares son los medios que un Estado emplea para establecer su consentimiento a quedar vinculado a un tratado en el plano internacional (Convenio de Viena sobre la Ley de Tratados, 1969, artículo 2b). La característica común de esos pasos de tratados es que el depósito de los instrumentos pertinentes en poder del depositario, en este caso el Secretario General de las Naciones Unidas, vincula al Estado de que se trate al derecho internacional. En consecuencia, el depositario, antes de efectuar el depósito de una actuación en materia de tratados, debe quedar satisfecho de que la intención de un Estado, conforme se expresa en su instrumento, quede clara a este respecto. Habida cuenta de que el Secretario General de las Naciones Unidas es el depositario de más de 500 convenios y convenciones multilaterales, y que la amplia mayoría de los mismos están abiertos a la participación de la comunidad internacional en general, el Secretario General ha tenido que elaborar una práctica uniforme para determinar la validez de esos instrumentos, tanto para salvaguardar su integridad como para proteger los intereses de los Estados que son Partes.

**Antecedentes**

A fin de ayudar a los países a adoptar los pasos necesarios para ratificar, aceptar, aprobar el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, o adherirse a él, la secretaría ha preparado la siguiente lista de verificación en colaboración con la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. Si bien los procedimientos legislativos internos que se requieren para aceptar un tratado jurídicamente vinculante varían de país a país, a continuación se enumeran algunas pasos generales que pueden ser aplicables a varios países. También se explica más adelante la práctica del Secretario General de las Naciones Unidas, depositario del Convenio de Rotterdam, respecto del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

impaginato spagnolo 7-09-2006 14:22 Pagina 2

# PASOS PARA FORMAR PARTE DEL CONVENIO

**Paso 1: Preparar análisis y recabar documentación.** El ministerio/autoridad principal respecto del Convenio (por ejemplo, la autoridad nacional designada o el ministerio encargado de la negociación o aplicación del Convenio) tal vez desee preparar un análisis costo-beneficio de pasar a ser Parte en el Convenio, que abarque cualesquiera pasos legislativos o administrativos que sean necesarios para su aplicación, y recabar toda la documentación pertinente. Dicha información sería transmitida también a las autoridades encargadas de adoptar los pasos que figuran a continuación.

**Paso 2: Ponerse en contacto con la autoridad encargada de expedir los instrumentos de ratificación y determinar el o los signatarios.** El ministerio/autoridad principal consultaría con la autoridad gubernamental responsable de redactar los instrumentos de ratificación, y los documentos conexos ("conjunto de material de ratificación"), correspondientes a acuerdos internacionales. Normalmente, ésta es una dependencia jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores. La autoridad responsable de la preparación del "conjunto de material de ratificación" determinará quién o quiénes, en el plano nacional, normalmente adoptarían una decisión relativa a la ratificación del Convenio o la adhesión al mismo, o la aprobaría, reconociendo que dicha decisión puede involucrar a más de una parte de las estructuras gubernamentales nacionales. La decisión o aprobación constituiría la base para expedir un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Convenio o adhesión al mismo. El instrumento deberá ser firmado por el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores.

**Paso 3: Determinar e iniciar procesos que culminen en el aval de la ratificación o adhesión.** Se pediría a la autoridad o a las autoridades encargadas de decidir la ratificación o adhesión, que determinen los pasos apropiados que culminarían en el aval de la ratificación o adhesión. Suponiendo que exista la voluntad política de proceder, normalmente el ministerio/autoridad principal de la administración del Jefe de Estado o Jefe de Gobierno indicaría cuáles serían los documentos y procesos de adopción de decisiones necesarios que tendrían que concluirse antes de poder firmar o depositar el instrumento donde el depositario. Además de obtener las aprobaciones necesarias en la administración del Jefe de Estado o Jefe de Gobierno, o en debate parlamentario, u en otros órganos, si procede, los procesos mencionados podrían comprender la aprobación de leyes, un examen por parte de órganos judiciales o una evaluación en diferentes niveles gubernamentales, así como el compromiso de la sociedad civil. Con el fin de mejorar y facilitar el proceso de adopción de decisiones se recomienda entablar, con la debida antelación, un proceso de consulta y de cooperación entre la autoridad encargada y los órganos interesados.

**Paso 4: Determinar si son necesarias declaraciones.** Como parte del proceso de adopción de decisiones indicado más arriba, el gobierno tendrá que determinar si es necesario presentar declaraciones junto con el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

**Paso 5: Preparar y firmar los instrumentos.** Después de concluidos los procedimientos legislativos internos, si procede, para la aprobación del Convenio, y después de concluidos los necesarios procesos nacionales de adopción de decisiones, la oficina gubernamental competente preparará el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y cualesquiera instrumentos de declaración. En la práctica de muchos países, esta responsabilidad recae sobre el Ministerio de Relaciones Exteriores. La autoridad competente firmará entonces los instrumentos.

**Paso 6: Entregar el instrumento en poder del depositario.** Un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del Convenio o de adhesión al mismo, entra en vigor únicamente cuando se deposita en poder del Secretario General de las Naciones Unidas en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Habitualmente, esto se efectúa por conducto de la Misión Permanente del Estado de que se trate ante las Naciones Unidas en Nueva York. Normalmente, la fecha de depósito registrada es la fecha en que se recibe el instrumento en la Sede de las Naciones Unidas. Se aconseja a los Estados que entreguen los instrumentos directamente en la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, para garantizar que el trámite se haga puntualmente (más adelante se proporciona información sobre puntos de contacto). No es necesario que la persona que entregue el instrumento de ratificación, aceptación o adhesión tenga plenos poderes. Los instrumentos pueden entregarse en persona, y también por correo o por fax a la Sección de Tratados. Si un Estado envía inicialmente un instrumento por fax, también deberá proporcionar el original lo antes posible a la Sección de Tratados. Asimismo, se recomienda, siempre que sea posible, que los Estados tengan la amabilidad de proporcionen traducciones en inglés o francés de instrumentos en otros idiomas depositados en poder del Secretario General, para facilitar así la tramitación puntual de los pasos pertinentes.

**Sección de tratados de la oficina de asuntos jurídicos**

Bradford Smith
Office of Legal Affairs
United Nations
First Avenue and 42 Street
New York, NY 10017
United States of America
Tel.: +(1-212) 963-5047
Fax: +(1-212) 963-3693
E-mail: treaty@un.org
Web site: http://untreaty.un.org

Secretaría para el Convenio de Rótterdam
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Roma, Italia
Tel: (+39 06) 5705 3441
Fax: (+39 06) 5705 6347
Correo electrónico: pic@pic.int

Secretaría para el convenio de Rótterdam
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
11-13, Chemin des Anémones
CH – 1219 Châtelaine,
Ginebra, Suiza
Tel: (+41 22) 917 8177
Fax: (+41 22) 917 8082
Correo electrónico: pic@pic.int

UNEP

**www.pic.int**